

«Aprobar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones jurídicas y técnicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, modificación ésta que consiste en los siguientes extremos:

- a) Subsanación de errores en planos de ordenación del suelo urbano.
- b) Modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas.
- c) Regulación de la instalación de carteles publicitarios.
- d) Modificación de alineaciones en suelo urbano.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

14480 *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sevilla la Nueva, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sevilla la Nueva en la unidad de actuación número 1, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la redefinición de la red viaria peatonal y rodada de la aludida unidad de actuación, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

14481 *ORDEN de 3 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se corrigen errores materiales en la Orden de 25 de marzo de 1988, relativa a suspensión de planeamiento y declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y de Alcorcón.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1988, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 20 de abril de 1988,

aparece publicada Orden dictada por la Consejería de Política Territorial, de 25 de marzo de 1988, relativa a suspensión de planeamiento y declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.

Habiéndose constatado la comisión en la publicación de la citada Orden de distintos errores materiales, por la presente, esta Consejería de Política Territorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto la rectificación de los citados errores en los términos que a continuación se exponen:

Primero.—Que la sesión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en la que se adoptaron los acuerdos relativos a la suspensión de planeamiento y la declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», antes citados, se celebró el día 24 de marzo de 1988.

Segundo.—Que en el expediente relativo a declaración de urgencia en la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en los citados ámbitos recayó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para los ámbitos denominados «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», sitos en términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón, declaración de urgencia ésta que se dispone a propuesta de la Consejería de Política Territorial y en atención a las determinaciones contenidas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Tercero.—Que el resto de la Orden a que se hace referencia —en cuanto no se rectifica por la presente— no sufre, en consecuencia, modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

14482 *ORDEN de 4 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda promovida por el Ayuntamiento de esta localidad.*

En sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Majadahonda, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base al dictamen favorable emitido por el Consejo de Estado, consistente en el cambio de una zona verde que pasaría a estar calificada como de equipamiento viario en una superficie de 2.200 metros cuadrados y en la del actual ocupado por equipamiento viario que pasaría a estar calificada como nueva zona verde con una superficie de 2.040 metros cuadrados.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.